

LEY Nº 6.569

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en la localidad de General Belgrano, partido del mismo nombre.

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de General Belgrano, partido del mismo nombre, nomencadas catastralmente como manzanas 1, 2 y 3 de la chacra 41, sección F, circunscripción I; manzanas d1, g11 y c12 de la chacra 58, sección F, circunscripción I y la parte de la fracción A de la chacra 58 en una extensión que abarca desde la llamada avenida Sarmiento hasta la línea que se forma de la unión del Vértice Sudoeste de la manzana g11 de la chacra 58 con Vértice Noroeste de la manzana j9 de la misma chacra.

Art. 2º Dónanse a la Municipalidad de General Belgrano, las fracciones de tierra a que se refiere el artículo anterior, con destino a la ampliación del parque del Balneario Municipal de acuerdo con la Ordenanza Nº 17, de dicho municipio, de fecha 17 de setiembre de 1960.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

NARCISO YUGÁN.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de octubre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 11.493.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta y nueve (6.569).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
